

RAD. 027 2010 00039 00

AUTO No. 7851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 121-122 del presente cuaderno (auto que la aprueba folio 125 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

AUT. Juzgado 2º Ejecución Civil Municipal
Cali, 23 de Octubre de 2017
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2010 00039 00

AUTO No. 7851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, etc., a nombre de los demandados **SOCIEDAD ABONANDO S.A. (NIT. No.8050276386)** y el señor **DAVID EDUARDO ROBLEDO RODRÍGUEZ (C.C. No. 10.212.737)**, en las entidades crediticias o bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$4.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01120 00

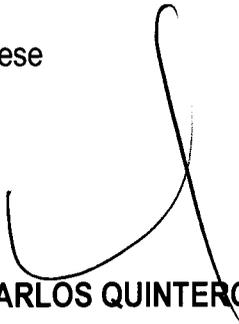
AUTO No. 7735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la copia de la escritura pública No. 008 de fecha **04 de enero de 2.013**, como quiera que la vigencia del poder tiene fecha del 17 de junio de 2.015, y el memorial de cesión de crédito, (Fl. 86) fue radicado ante la oficina de ejecución el día 13 de enero de 2.016, (Fl. 56). En consecuencia el despacho se **ABSTIENE** se aceptar la cesión de los crédito a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, por lo que se le remite al auto 6724 del 13 de septiembre de 2.017 (Fl. 87) por medio del cual el despacho **NEGÓ** la cesión de los derechos de crédito que cobra dentro del presente proceso **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor del **RF ENCORE S.A.S.**, como quiera que revisado los documentos aportados, la doctora **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ** carece de representación en su calidad de apoderada para actuar por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 30 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 7734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y al escrito presentado por la apoderada judicial el despacho

RESUELVE

1.- SUSPENDER la diligencia de remate sobre el inmueble de propiedad de los demandados distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-360689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, programada para el día **DIECINUEVE (19) de Octubre de 2.017, a las 8:30 A.M.** (Fl. 238), como quiera que la parte actora cedió el crédito a favor de la señora **MONICA QUICENO CABALLOS**.

2.- PREVIO a resolver la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO** a favor de **MONICA QUICENO CABALLOS**, sírvase allegar el original de documento "**CESIÓN CRÉDITO HIPOTECARIO**" como quiera que el aportado, la firma de la demandante aparece en copia, como también el diligenciamiento de reconocimiento de firma y contenido de documento privado de la Notaria Trece (13) del Circulo de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 7883

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo Comercial (Fol.516 a 536) y como quiera que dentro del presente proceso se encuentra el **CERTIFICADO CATASTRAL No. 005533** de fecha 28 de abril de 2.017, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-406202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00576 00

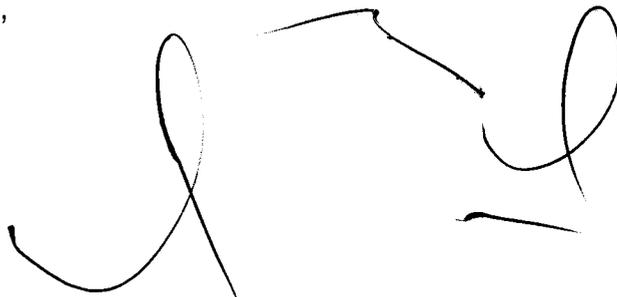
AUTO No. 7881

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 64/65).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00576 00

AUTO No. 7881

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En razón a que el presente proceso instaurado el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **SILVIA MARIA OJAS DE ROJAS** es de menor cuantía se aclarará el auto 7725 de fecha 17 de octubre de 2.017. (Artículo 285 del C.G.P.)

De otro lado el despacho se apartará de los efectos del numeral 2° del auto 7725 de fecha 17 de octubre de 2.017 del auto del 22 de septiembre de 2015, en lo demás se mantiene incólume el auto 7725 de fecha 17 de octubre de 2.017 (Fl. 163 C.1), dado que el recurrente únicamente presentó recurso de reposición frente al auto 6734 de fecha 14 de septiembre de 2.017 (Fl. 139/140).

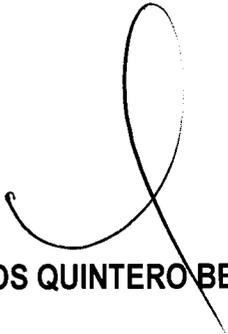
En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **ACLARAR** que el presente proceso instaurado el **BANCO OPULAR S.A.**, en contra de **SILVIA MARIA OJAS DE ROJAS** es de MENOR CUANTÍA.

2.- Apartarse de los efectos del numeral 2° del auto 7725 de fecha 17 de octubre de 2.017 del auto del 22 de septiembre de 2015, en lo demás se mantiene incólume el auto 7725 de fecha 17 de octubre de 2.017 (Fl. 163 C.1), dado que el recurrente únicamente presentó recurso de reposición frente al auto 6734 de fecha 14 de septiembre de 2.017 (Fl. 139/140).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00019 00

AUTO No. 7880

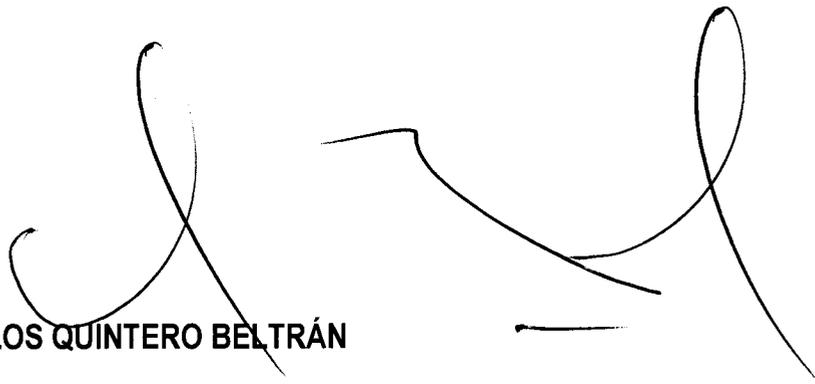
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, (Fl. 28/29), toda vez que el abono de **\$240.000.00** se encuentra reflejado en la liquidación del crédito visible a folio 23 C.1, la cual está aprobada por auto 2441 de fecha 31 de marzo de 2.017 (Fl.27 C.1), en consecuencia la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. **23 OCT 2017**

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Cali
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00838 00

AUTO No. 7859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría
María Jimena Largo Ramírez

RAD. 016 2017 00250 00

AUTO No. 7858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00581 00

AUTO No. 7857

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mariano Ospina Rodríguez
SECRETARIA

RAD. 001 2017 00368 00

AUTO No. 7856

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00618 00

AUTO No. 7855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

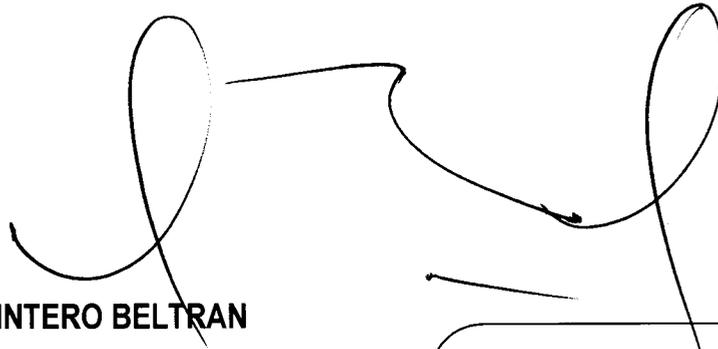
RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Mantener el expediente
SECRETARIA

RAD. 01-2011-00113-00

AUTO No. 7879.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de octubre de dos mil 2017.

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 7212 del 25 de septiembre de 2017 (Fl. 22 Cdo. 1) notificada por estado el 27 de septiembre de 2017, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Arguye en resumen el peticionario que si bien es cierto que han transcurrido más de 2 años de inactividad dentro del proceso “el despacho deberá tener en cuenta que está en trámite un comisorio de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, Secretaría de Gobierno Municipal, para adelantar una diligencia de secuestro de bienes”, que no se ha efectivizado dado que la administración municipal no ha procedido a designar oficina donde se deban realizar las diligencias de secuestro por lo tanto y ante la imposibilidad de realizar dicha diligencia no se debe terminar el proceso por desistimiento tácito.

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto a la contraparte guardó silencio, en consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en auto No. 7212 del 25 de septiembre de 2017 (Fl. 22 Cdo. 1) que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, habida cuenta que la terminación del proceso se decretó con fundamento en lo señalado en el **literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P:** *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de (2) años”*, puesto que no obra prueba en el expediente que deje ver que se haya dado algunos de los casos contemplados en el literal c del Art. 317 del C.G.P., que expresamente señala: *“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos*

en este artículo”, pues si bien es cierto que el Juzgado de origen libró el despacho comisorio a que hace referencia el recurrente, también lo es que este data del 07 de julio de 2011 (Fl. 5 Cdo. 2), y fue retirado por el profesional del derecho que representa a la parte demandante el día 18/07/11 como se puede observar al reverso del Fl 5 Cdo. 2, siendo una carga de la parte demandante su diligenciamiento ante la Secretaría de Gobierno Municipal y/o efectuar cualquier petición al respecto en el juzgado de origen o en este estrado judicial.

Por lo tanto, en el presente caso era dable dar aplicación al **literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P.** En consecuencia y sin más consideraciones se sostendrá la decisión atacada y, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Como quiera que el memorialista, al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 10º del art. 321 *ibidem*, **se concede la apelación en el efecto suspensivo**, tal como lo regla el art. 317#2º literal e, *ibidem* y, se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER para revocar el proveído No. 7212 del 25 de septiembre de 2017 (Fl. 22 Cdo. 1), que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Como quiera que el memorialista, al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 10º del art. 321 *ibidem*, **se concede la apelación en el efecto suspensivo**, tal como lo regla el art. 317#2º literal e, *ejusdem*.

TERCERO: Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P. Efectuado lo anterior, realícese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 23 OCT 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipio de San Andrés

RAD. 20-2010.-00935-00

AUTO No. 7835.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2017.

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado, ACEPTARÁ la renuncia del poder.

IGUALMENTE, SE AGREGARÁ para que obre y conste los oficios No. 3702017EE09913 y 3702017EE09913, y se pondrá en conocimiento de las partes; y se **REQUERIRÁ** a la Fiscalía General de la Nación, para que ordene a quien corresponda informe de la suerte del oficio No. 02-265 del 10 de agosto de 2017, radicado el día 11 de agosto de 2017 **DSC No. 20170060704062.**

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dra. MARIA LORENA VICTORIA R, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

3. **AGREGAR** para que obre y conste los oficios No. 3702017EE09913 y 3702017EE09913, y anexos, se pone en conocimiento de las partes.

4. **REQUIERASE** a la Fiscalía General de la Nación, para que ordene a quien corresponda informe de la suerte del oficio No. 02-265 del 10 de agosto de 2017, radicado el día 11 de agosto de 2017 DSC No. 20170060704062. **Oficiese.**

5. Por SECRETERÍA remítase copia de los oficios No. 02-2635 y 02-265 del 21 de julio de 2017 y 10 de agosto respectivamente (Fl. 67 y 68 del Cdo. 2) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que obre en la actuación administrativa No. 3702017AA-52. Así como copia de la presente decisión

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **23 OCT 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marianela Rodríguez Tamírez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00838 00

AUTO No. 7884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede, (Fl.152/153), como quiera que la parte actora presenta la factura de Impuesto 000038879116 **PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.017** sin que el mismo cumpla con los presupuestos del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00019 00

AUTO No. 7740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el Juzgado de Origen transfirió los depósitos judiciales a la cuenta del despacho en aplicación al artículo 447 del C.G.P., una vez se apruebe cada liquidación del crédito o las costas se ordenará la entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **FIANZACREDITO S.A.**, a través de su apoderada judicial **JULIANA RODAS BARRAGAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. **38.550.846** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl.1), la cantidad de **\$400.000** por concepto de liquidación de costas que se encuentra aprobada a folio (Fl. 57) ****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002112093	8050236775	FIANZACREDITO	S A	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 399.148,00

Y se fraccione el depósito judicial, *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002112080	8050236775	FIANZACREDITO	S A	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 373.986,00

Del cual se le entregara a la parte actora, la cantidad de **\$852.00**, para un total de **\$400.000.00** el cual se abonaran a la liquidación costas, toda vez que la liquidación del crédito no se encuentra aprobada.

2.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se identifique el número de depósito judicial que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial de acuerdo a lo ordenado en el numeral 1, a la parte actora la actora **FIANZACREDITO S.A.**, a través de su apoderada judicial **JULIANA RODAS BARRAGAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. **38.550.846** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl.1), la cantidad de **\$852.00**.

3.- En atención al memorial de la parte actora, en la cual informa que en **“beneficio del demandado no se cobraran intereses de mora”**, Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 68), exceptuando el valor de \$557.423 por gastos administrativos de cobranza, como quiera que las costas se encuentran liquidadas por valor de \$400.000.00.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior **23 OCT 2017**
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ciudad Municipales
Municipalidad de Cali
S1
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00081 00

AUTO No. 7738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 89/90), como quiera que la liquidación se realiza en pesos y teniendo encuentra el abono efectuado por el demandado por valor de \$3.392.857.00. (Fl. 89).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00061 00

AUTO No. 7737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 40/41).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00733 00

AUTO No. 7736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora por medio del cual aclara la liquidación presentada informando que disminuye el capital y los intereses de plazo debido al abono realizado por la demandada el 28 de julio de 2.017, abonando a capital la suma de \$203.557.00 y a intereses de plazo \$456.667.00, en consecuencia se ordenara a la secretaria se le corra el respectivo traslado a la liquidación del crédito visible a folio 149 y 150.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

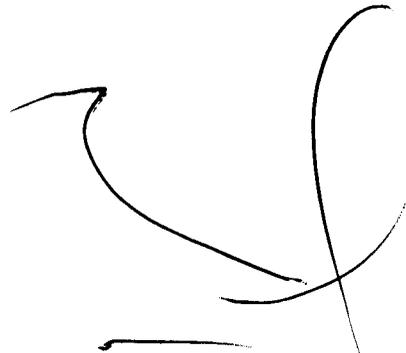
.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 149/150).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Secretaría
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00009 00

AUTO No. 7863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 07 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00308 00

AUTO No. 7864

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00106 00

AUTO No. 7865

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por la parte demandante coadyuvado por el ejecutado, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00758 00

AUTO No. 7866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA al señor ANDRES FELIPE MAÑAGA SAN MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 6.333.210 en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 022 2014 00909 00

AUTO No. 7867

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, como quiera que ya existe escrito en igual sentido obrante a folio 283.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

23 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 022 2005 00873 00

AUTO No. 7868

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 3599 de fecha 27 de septiembre de 2.017 proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, ordenó dejar a disposición del presente proceso las medidas decretadas en contra del demandado, pero que sin embargo, no hubo bienes para poner a disposición. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00882 00

AUTO No. 7869

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna la solicitud del abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que mediante auto No. 6062 de fecha 15 de agosto de 2.017 se le aceptó la renuncia al poder conferido por parte del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (Fol. 159-161 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00311 00

AUTO No. 7870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ALVARO DANIEL PALAU MADROÑERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.448.136 y portador de la T.P. Nro. 20.668 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali, 23 de Octubre de 2017
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01137 00

AUTO No. 7860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

Handwritten signature

RAD. 10 2004 00082 00

AUTO No. 7854.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2017.

La parte demandante ha interpuesto el recurso de apelación contra el auto No. 7601 del 06 de octubre de 2017 (Fl. 112 Cdo. No. 1) que negó el decretó el desistimiento tácito en el presente proceso.

De igual manera y como quiera que el memorialista, al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 10º del art. 321 *ibidem*, se concederá la apelación en el efecto devolutivo, tal como lo regla el art. 317#2º literal e, *ibidem* se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto contra el Auto No. 7601 del 06 de octubre de 2017 (Fl. 112 Cdo. No. 1) que negó el decretó el desistimiento tácito en el presente proceso y que fue interpuesto oportunamente por la parte demandante.

En el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, aporte el apelante las expensas necesarias *para reproducir todo el expediente*, incluyendo esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso.

2. Por secretaría sùrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P. Efectuado lo anterior, realicése las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
23 OCT 2017
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Leticia J. Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00753 00

AUTO No. 7872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2936 de fecha 14 de agosto de 2.017, procedente de CONSORCION FOPEP, a través del cual informa que desde el mes de octubre de 2.016 ha estado descontando al demandado, los dineros por concepto de la medida de embargo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00715 00

AUTO No. 7873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la petición allegada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que el presente proceso se encuentra SUSPENDIDO (Fol. 118 Cuaderno. 1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00574 00

AUTO No. 7874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del INMUEBLE distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-75706 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado LUIS FAIBER GUETIO ALMENDRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.378.148.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00839 00

AUTO No. 7875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

1- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **A&A INTERNACIONAL S.A.S. (NIT. No. 805.017.552-9)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra por el **BANCO COLPATRIA** en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 003 2013 00154 00. Por secretaria librese el Oficio

2- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **A&A INTERNACIONAL S.A.S. (NIT. No. 805.017.552-9)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra por **CITIBANK** en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 007 2013 00304 00. Por secretaria librese el Oficio

3- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **A&A INTERNACIONAL S.A.S. (NIT. No. 805.017.552-9)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra por **INVERSIONES BERRIO S.A.** en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 005 2013 00099 00. Por secretaria librese el Oficio

4- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **A&A INTERNACIONAL S.A.S. (NIT. No. 805.017.552-9)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra por **EL BANCO BCSC S.A.** en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 009 2013 00157 00. Por secretaria librese el Oficio

5- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **A&A INTERNACIONAL S.A.S. (NIT. No. 805.017.552-9)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra por **EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 022 2013 01145 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00520 00

AUTO No. 7861

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAJ. 01212016-00735-00 CRISTINA RODRÍGUEZ LOMBA

AUTO No. 7862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

23 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA